



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA

ORIGEN: Sd:37 - DESPACHO DEL DIRECTOR JURÍDICO/PAZOS GALINI
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JL
ASUNTO: PRSUPUESTO PAGO PASIVOS EXIGIBLES
OBS: PROYECTO/SUB JURIDICA

Bogotá, D. C.

Doctora
ANDREA BENAVIDES MAYORGA
Directora Financiera
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Alcaldía Mayor de Bogotá
Av CL 26 57 41
NIT 899999061-9
Ciudad

CONCEPTO

Referencia	2017ER29048 de 28 de marzo de 2017
Tema	Presupuesto – pago pasivos exigibles
Descriptor	Autonomía administrativa y financiera, Presupuesto Anual del Distrito Capital, Pasivos Exigibles, Reservas Presupuestales
Problema jurídico	¿A raíz de la creación del nuevo Sector de Seguridad, debe la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia asumir el pago de los pasivos exigibles constituidos por la Secretaría Distrital de Gobierno por los programas en el área de seguridad que ejecutó con anterioridad a la creación del nuevo Sector?
Fuentes formales	Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo 637 de 2016, Decreto 409 de 2016 y Decreto 627 de 2016

IDENTIFICACIÓN CONSULTA

Mediante el Acuerdo 637 de 2016, se creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual quedó en cabeza de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, con la misión de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 653-65 -
Código Postal: 111611
Teléfono: (571) 338 6000 - línea 136
Secretaría de Hacienda
+ Nat. 594 594 051-3
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital.

Dado lo anterior, se dispuso mediante el Decreto 409 de 2016 la supresión y liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, y la transferencia de los objetivos y funciones de dicho Fondo a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Así mismo, se dispuso que a partir de la vigencia del Acuerdo 637 de 2016, los ingresos y bienes que constituyen el patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá serán trasladados al patrimonio de la nueva Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por lo que la nueva Secretaría a subrogado al extinto Fondo en la titularidad de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, encargándose, entre otros, del pago de los pasivos exigibles de los compromisos adquiridos con anterioridad por el extinto Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá.

Dado que la normatividad expedida para la implementación del Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia no reguló respecto de las obligaciones adquiridas previamente por la Secretaría Distrital de Gobierno, ni menos aún sobre el pago de los Pasivos Exigibles adquiridos por dicha Secretaría relacionados con la seguridad, que hoy está en cabeza de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, se eleva la siguiente consulta a esta Dirección:

“(…) Toda vez que el sector de seguridad, convivencia y justicia quedó a cargo de esta Secretaría y bajo el entendido de que no existe disposición legal o reglamentaria que disponga la subrogación a la Secretaría de Gobierno en la titularidad de los derechos el cumplimiento de las obligaciones a su cargo: ¿deberá la Secretaría de Seguridad, convivencia y Justicia proceder al reconocimiento y pago de pasivos exigibles de compromisos que provenga de dicho sector?”

CONSIDERACIONES:

Previo a resolver la inquietud planteada, se realizan las siguientes precisiones:

- 1- La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Asume todas las funciones relacionadas con la seguridad.**

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-00 - Código Postal 111211
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 165-95
Código Postal 111611
Teléfono (57) 1 390 8000 - Línea 156
Correos electrónicos: impuestos@bogota.gov.co
- Nr. 089 990 061 0
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Establece el artículo 4 del Acuerdo 637 de 2016¹ que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cabeza del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en virtud del artículo 5 del Acuerdo 637 de 2016, recoge todas las funciones relacionadas con la seguridad ciudadana, incluidas las que venía asumiendo la Secretaría Distrital de Gobierno por disposición del hoy modificado artículo 52 del Acuerdo 257 de 1996.

En consecuencia, se establece una derogatoria tácita por causa de una nueva regulación que contiene integralmente la materia relacionada con la seguridad ciudadana, asignando todas las funciones a una nueva entidad. , de conformidad con lo regulado por los artículos 71 y 72 de Código Civil Colombiano..

Respecto de la derogatoria tacita ha dicho la Corte Constitucional²:

“La Corte Constitucional ha clasificado la derogatoria en tres clases, a saber: i) expresa, procedimiento en que una ley de manera directa suprime un texto normativo anterior, al señalar que esta última disposición pierde vigencia con la entrada en vigor del nuevo enunciado; ii) tácita, fenómeno que ocurre cuando un texto legal contiene normas contrarias a los contenidos deónticos de una ley que tiene mayor antigüedad. Esa antinomia se presenta en disposiciones de igual jerarquía o entre las fuentes que tienen la competencia para suprimir la norma objeto de derogación. En estos eventos, el operador jurídico se concentra en argumentar que entre los dos preceptos –anterior y posterior- es imposible construir una norma. La derogatoria implícita no conlleva la eliminación de todos los contenidos normativos de una disposición. En realidad, suprime los enunciados incompatibles y deja incólumes las proposiciones jurídicas que carecen de esa contradicción con la ley posterior. iii) orgánica, que se presenta en el evento en que una ley regula

¹ "Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones"

² Sentencia C-516/16

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-60 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 653-55
Código Postal 111511
Teléfono (571) 303 5000 - Línea 155
correo@secretaria2016.gov.co
- Nit. 099 599 061-0
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

toda la materia que reglamentó un estatuto precedente. Esta clase de derogatoria opera con independencia de que entre los dos compendios normativos exista incompatibilidad de consecuencias jurídicas.”

De esta manera, se evidencia que el traslado de funciones y obligaciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá fue dado de manera diferente al traslado de funciones relativas a seguridad que ejercía la Secretaría Distrital de Gobierno, pues en este último caso se desarrolló el reparto de las funciones mediante el Acuerdo 637 de 2016, dejando a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con las relacionadas con la seguridad ciudadana.

Nótese que no se reguló sobre las obligaciones dinerarias que estaban a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, relacionadas con las funciones de seguridad ciudadana.

2- Pasivos exigibles:

El numeral 3.3.4 del artículo 42 del Decreto 627 de 2016³, relacionado con la clasificación y definición de los rubros de gastos, define al Pasivo Exigible en los siguientes términos:

“Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en se constituyeron como reserva presupuestal con cargo a inversión y que por lo tanto deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles”.

Es decir, los pasivos exigibles son compromisos adquiridos por una entidad que hace parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital, con anterioridad a dos vigencias fiscales, toda vez que en la inmediatamente anterior, estos compromisos debieron ser presupuestados como “reserva presupuestal” de la entidad.

Así mismo, los pasivos exigibles se deben pagar con recursos de la vigencia en la cual se hacen exigibles.

³ “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá.”





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Caso concreto

Dado lo anterior, podemos mencionar que en tratándose de pasivos exigibles de la Secretaría Distrital de Gobierno, estos compromisos fueron adquiridos por obligaciones previamente asumidas por dicha la entidad en desarrollo de la autonomía presupuestal regulada en el artículo 87 del Decreto 714 de 1996 y en cumplimiento de las funciones propias de la entidad que le imponía el artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006.

Es del caso señalar que los compromisos adquiridos por la Secretaría Distrital de Gobierno tuvieron que ser presupuestados y ejecutados con respaldo de recursos de la vigencia en la cual fueron adquiridos y constituidos como reservas presupuestales de la entidad en la siguiente vigencia.

Igualmente, es del caso señalar que si bien la Secretaría Distrital de Gobierno adquirió compromisos que actualmente son exigibles relacionados con seguridad, la entidad no desapareció jurídicamente, por lo tanto, sus derechos y obligaciones como persona jurídica permanecen indemnes, por ello, los pasivos exigibles adquiridos en desarrollo de sus funciones que tenía a cargo para entonces son de responsabilidad de la entidad, ya que esta no desapareció.

Caso contrario sucede con el Fondo de Vigilancia y Seguridad del Distrito, establecimiento público que si desapareció, por lo cual si resultaba necesario designar mediante la norma que ordena su liquidación, establecer el responsable de su patrimonio y de su obligaciones, por lo cual se dispuso, mediante el Acuerdo 637 de 2016, que las obligaciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad del Distrito quedaran subrogadas en cabeza de la nueva Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CONCLUSIÓN

Del análisis legal se da respuesta a la inquietud planteada desde el ámbito presupuestal:

“(…) Toda vez que el sector de seguridad, convivencia y justicia quedo (sic) a cargo de esta Secretaría y bajo el entendido de que no existe disposición legal o reglamentaria que disponga la subrogación a la Secretaría de Gobierno en la titularidad de los derechos el cumplimiento de las obligaciones a su cargo: ¿deberá la Secretaria de Seguridad, convivencia y Justicia proceder al

Sede Administrativa, Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111211
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 378 5000 - Línea 196
secretaria@bogota.gov.co
+ N° 378 599 0611/9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

reconocimiento y pago de pasivos exigibles de compromisos que provenga de dicho sector?"

Presupuestalmente, la Secretaría Distrital de Gobierno asumió una o varias obligaciones con cargo de los recursos que le fueron presupuestados, pero pasada la vigencia fiscal no realizó el pago con Reserva Presupuestal, dejando al contratista en situación de acreedor y a la Secretaría en calidad de deudora de un "pasivo exigible".

En consecuencia, los pasivos exigibles o vigencias expiradas de la Secretaria Distrital de Gobierno, que se derivan de obligaciones de pago adquiridas en cumplimiento de las funciones asignadas por el Acuerdo N° 257 de 2006, deben continuar a su cargo.

De esta manera, queda absuelta la inquietud planteada por su Despacho.

Cordialmente

LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO

Director Jurídico

lpazos@shd.gov.co

Radicado	2017 ER29048	
Reviso	Manuel Avila Olarte	
Proyecto	Alfonso Suarez Ruiz	

Sede Administrativa - Carrera 20 N°
25-99 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 653-95
Código Postal 111611
Teléfono (57) 339 6000 - Línea 155
Página web: www.shd.gov.co
- NIT: 209 999 0015
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**